

RESOLUCIÓN O. N° 04

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Pica.

Iquique, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PICA

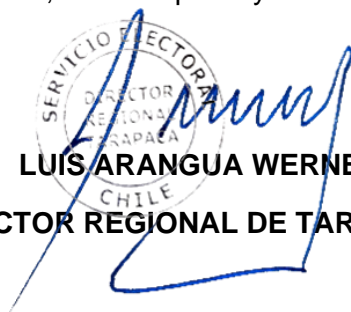
N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Ruta A 75 Colonia Pintados Pica	120	01	Acera norte de la Ruta A 75 desde el acceso vehicular a la planta de tratamiento de aguas servidas en la esquina con la Ruta A 665 de oriente a poniente 120 metros	30	30
02	Ruta A 665 Pueblo Matilla	60	01	Acera sur de la Ruta a 665 desde kiosco "Katty" de Matilla y calle de acceso hacia la Iglesia de San Antonio de Matilla, de oriente al poniente 60 metros.	15	15

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
03	Plaza de Matilla	100	01	Acera oriente de calle Baquedano en Plaza de Matilla, desde la esquina con pasaje posterior al de la Iglesia de San Antonio de Matilla, hacia al sur y luego rodeando la plaza por la acera norte de la calle Caupolicán y luego por la plaza por la acera poniente de la calle Rancagua hasta la esquina del pasaje posterior a la Iglesia.	25	25
04	Ruta A 665 Sector Santuario El Gólgota	300	01	Acera sur de la Ruta A 665 desde la esquina de la calle que se encuentra 90 metros al oriente de la esquina con calle San Antonio de Padua, acceso al Santuario El Gólgota, de poniente a oriente 300 metros rodeando la curva para llegar a Pica, frente a las barreras de hormigón de la ruta (barreras de New Jersey)	60	60
05	Ruta A 665 Sector Complejo Turístico Santa Rosa	160	01	Acera sur de la Ruta A 665 desde el término del predio donde se emplaza el complejo turístico Santa Rosa, de poniente a oriente hasta los 160 metros.	40	40
06	Valle de los Dinosaurios	80	01	Acera norte de la Ruta A 665 desde el acceso principal al Parque Temático Valle de los Dinosaurios, de poniente a oriente hasta antes del paradero de buses.	20	20
07	Av. 27 de Abril	140	01	Acera sur de Av 27 de Abril, luego de 200 metros de estación de servicio Copec, de oriente a poniente unos 148 metros.	35	35

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



LUIS ARANGUA WERNER
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Iván Infante Chacón, Alcalde de la I. Municipalidad de Pica.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.